

*Para
Caducaria*

83-13

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1902

Expediente de registro

NÚMERO 1700

Para la demasia de hierro nombrada

"A San Eusebio"



Del término de Goizuetta.

Interesado

D. Daniel Cornejo

Representante

D. Vito Calacios

Vesindad

Don Sebastian

Vesindad

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

1700

Excmo Sr Gobernador Cón

de
Navarra

Presentada á las
diez y siete horas
y treinta minutos
del día de hoy.

Pamplona cua-
tro de Noviembre
de mil nove-
cientos dos.

P.D.

Alcázar

El

Excmo Sr

José Palacios con apoderado de

D. Daniel Correo meo de

La Leñata provincia de León pen-
sual a V. S. respectuamente expone:

Que dice adjuer el terreno fran-
co entre las minas "San Eusebio" n.º 620 "Ju-
lito" n.º 742 y "San Juan Bautista" n.º 1336
sitos en termino municipal de Guisqueta

Por tanto mega a V. S. se
sirva ordenar se de al expediente la trans-
fación de Ley y Reglamentos de minería
vigente a fin de que en su día se me
expida el título de propiedad

Dios guarde a V. S. muchos años

Pamplona 4 Noviembre 1902

José Palacios

Ligencia

Presentada en este Gobierno y Sección de Fomento a las diez y siete horas del día de hoy.

Pamplona cuatro de noviembre de mil novecientos dos.



El Secretario actl.

Leguac

[Signature]

Providencia

Se admite esta solicitud de registro salvo mejor derecho, con carácter provisional, hasta la presentación de la carta de pago; anótese en el libro correspondiente; publíquese en el "Boletín Oficial"; remítase edicto al alcalde de Gueneta; colóquese otro en la tablilla de anuncios de este Gobierno, para que uno y otro estén expuestos al público por espacio de sesenta días, según previene la Instrucción del ramo.

Pamplona cuatro de noviembre de mil novecientos dos.



El Gobernador,

[Signature]

[Signature]

Ligencia En el día de hoy presenta carta de pago
de setenta y una pesetas veinticinco céntimos
Pamplona seis de setiembre de mil
novecientos dos.

El Secretario act.



Lope de Lope

Providencia Queda definitivamente admitido
este registro por haber hecho el depósi-
to correspondiente.

Pamplona seis de setiembre de
mil novecientos dos.



El Gobernador,

Francisco



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1843



"Dem.ª a P. Eutabio"
(n.º 1700)

Remito á V. el adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo expenga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 5 de octubre

de 1902.

Hecho B

Sr. Alcalde de

Gorrieta

ALCALDIA
DE LA VILLA DE
GOIZUETA

8 de Mayo. 1903
Alc. sup. de forma
sum. lo a un
exp. i. r.

A. de Guena

Tengo el honor de
devolver a V. S. cum-
plimentado el edic-
to de la misma nom-
brada "Demasaca a
San Eusebio" sita en
jurisdiccion de esta
Villa.

Dios que a V. S. m. l. d.
Gracias 6 Mayo 1903
At. Alcalde
Prudencio Ordaz



M. G. Sr. Gobernador civil de Navarra
Pamplona

6 Agosto

Nº 1700

Don Benito Francia y Ponce de Leon, Jefe Superior
de Administración y Gobernador Civil de Navarra.

Fuiste Palacios como apoderado de

Hago saber: que por D. Daniel Ercore
vecino de San Sebastián se presentó en este Gobierno de provincia á las diez y
siete horas y treinta minutos del día de hoy de
de mil una solicitud de registro de Amalia
pertenencias de la mina nombrada "San Eusebio" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado que linda
al

término jurisdiccional de Gorrieta distrito municipal de el mismo
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente:

Que deba adquirirse el terreno franco exis-
tente entre las minas "San Eusebio" nº 633, "Juanito"
nº 742 y "San Juan Bautista" nº 1336-

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cuatro de octubre de mil novecientos los.



Pamplona

5

Don Prudencio Ordaz y Bengoa. Alcalde
de Constitucional de la Villa de Guisasa.

Certifico que el presente y drito de la
mina sustrada Demasia a San Eusebio
esta en posesion de esta Villa ha estado
de manifestar al publico por espacio
de sesenta dias sin que se haya presentado
de reclamacion alguna. El paba que asi
consta y sobre los efectos oportunos se ha
la presente en Guisasa a diez de mayo
de mil novecientos tres.

Attestado
Prudencio Ordaz y Bengoa



Don Benito Francia y Ponce de Leon, Jefe Superior de Administración, Gobernador Civil de Navarra.

D. José Palacios como apoderado de Daniel Comero.

Hago saber: que por D. Benito Sebastian vecino de San Sebastian se presentó en este Gobierno de provincia á las diez y siete horas y treinta minutos del día de hoy de San de mil una solicitud de registro de demanda pertenencias de la mina nombrada "San Eusebio" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado que linda
al

término jurisdiccional de Gorbea distrito municipal de la misma terreno perteneciente ; haciendo la designación en la forma siguiente:

Trá. de la adquisición el terreno franco
existente entre las minas tituladas "San Eusebio" n.º 633,
"Granito" n.º 1334 y "San Juan Bautista" n.º 1336.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cuatro de noviembre de mil novecientos dos.



Ligencia El presente edicto ha estado expuesto
al público por espacio de sesenta días en la
tablilla de anuncios de este Gobierno civil, sin
haberse presentado oposición ni reclamación
alguna en ese tiempo.

Pamplona 28 de febrero del 903.

El Secretario.

A. de Quana



Decreto Exteniendo el periodo de reclamación
veniente a la demarcación si ha lugar.

Pamplona 28 de febrero de 1903.

El Gobernador.

Luis Soler



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 3 de Mayo de 1903.

El Ingeniero Jefe,

Maximo



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1202
de la ~~mina~~^{Demasia} de hierro titulada
Demasia a San Eusebio
del término de Goizueta
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de treinta y ocho mil
ciento setenta y cinco metros cuadrados de que
consta dicha Demasia cuya ope-
ración la practiqué el cuatro de
Junio de 1893

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 9 de Junio de
de 1903

El Ingeniero,

Ramon Perez de Munoz

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la canaria de hierro
titulada Canaria de San Eusebio cuyo expediente tiene
numero mil setecientos

A cuatro de junio del mil novecien-
tos tres yo el Ingeniero
D. Ramon Perez de Munos acompañado
del auxiliar facultativo D.

me constituí en el parage denominado Articuna
del término municipal de Gornaita con objeto de practicar la
demarcación de la pertenencias solicitadas
para la mina de hierro citada Canaria o San
Eusebio.

Concurrieron al acto los testigos:

D. Cesario Loyarte y

D. Santiago Mendez amborriano de Gornaita

y el registrador no asistió ni persona que
representase.

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida la tercera etapa
de la mina Gornaita cuyo expediente tiene
denominación setecientos cuarenta y dos. A
partir de dicho punto se midieron en direc-
ción Norte ciento cuarenta metros y se puso
la primera etapa en el lado p. primera
de la mina San Juan Bautista cuyo
expediente tiene el numero mil trescientos
tresenta y seis; a los ciento diez metros de inter-
al Sudeste se situó la segunda sobre la
octava de la mina San Juan Bautista.

à los diez metros de esta al Nordeste se
colgó la tercera sobre la septima de San
Juan Bautista; à los diez metros de esta al
Noroeste se fijó la cuarta sobre la sexta de
San Juan Bautista; à los diez metros
de esta al Noreste se coló la quinta
sobre la quinta tambien de San Juan Bau-
tista; à los diez metros de esta al Noroeste
se supo la sexta sobre la cuarta de la
mina San Juan Bautista; à los diez
metros de esta al Nordeste se fijó la
septima sobre la tercera de la mina
San Juan Bautista; à los setenta metros
de esta al Noroeste correspondió la
octava en el lado Noroeste de la citada
mina, San Juan Bautista; à los diez
metros de esta al Este se ntro la novena
en el lado Oeste de la mina San Eusebio cuyo
expediente tiene el numero seisientos veinte
y tres; à los cuatrocientos sesenta y dos
metros de esta al Sur se clavó la decima
sobre la segunda de la citada mina
Juana; y por último con trescientos
metros de esta al Oeste se encontró el pun-
to de partida quedando así deter-
minada la declividad con una superficie
horizontal de treinta y ocho mil. cuatro se-
tenta y cinco metros cuadrados.

El criadero parece ser un filón capa

y la formación geológica á que corresponde el terreno es *cambriana*

Lin.

de esta demarcación por Norte con la mina San Juan
Bautista número mil trescientos treinta y seis y
terceros fincos, por el Este con las minas San Juan
Bautista y San Eusebio número sesenta y siete y
dos por Sur con las minas San Juan Bautista y
Terreco fincos setecientos cuarenta y dos y
por el Oeste con la citada mina San Juan
Bautista y terreco fincos.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y treinta y cinco
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Ramon Terer de Mañor

Ceserino Loyarte

Santiago Escudero



Conforme con la clasificación del mineral:

El Ingeniero Jefe,

Ramon Terer de Mañor

PLANO de demarcación de la mina

Demasia á S. Eusebio en término de

Gozueta provincia de

Navarra

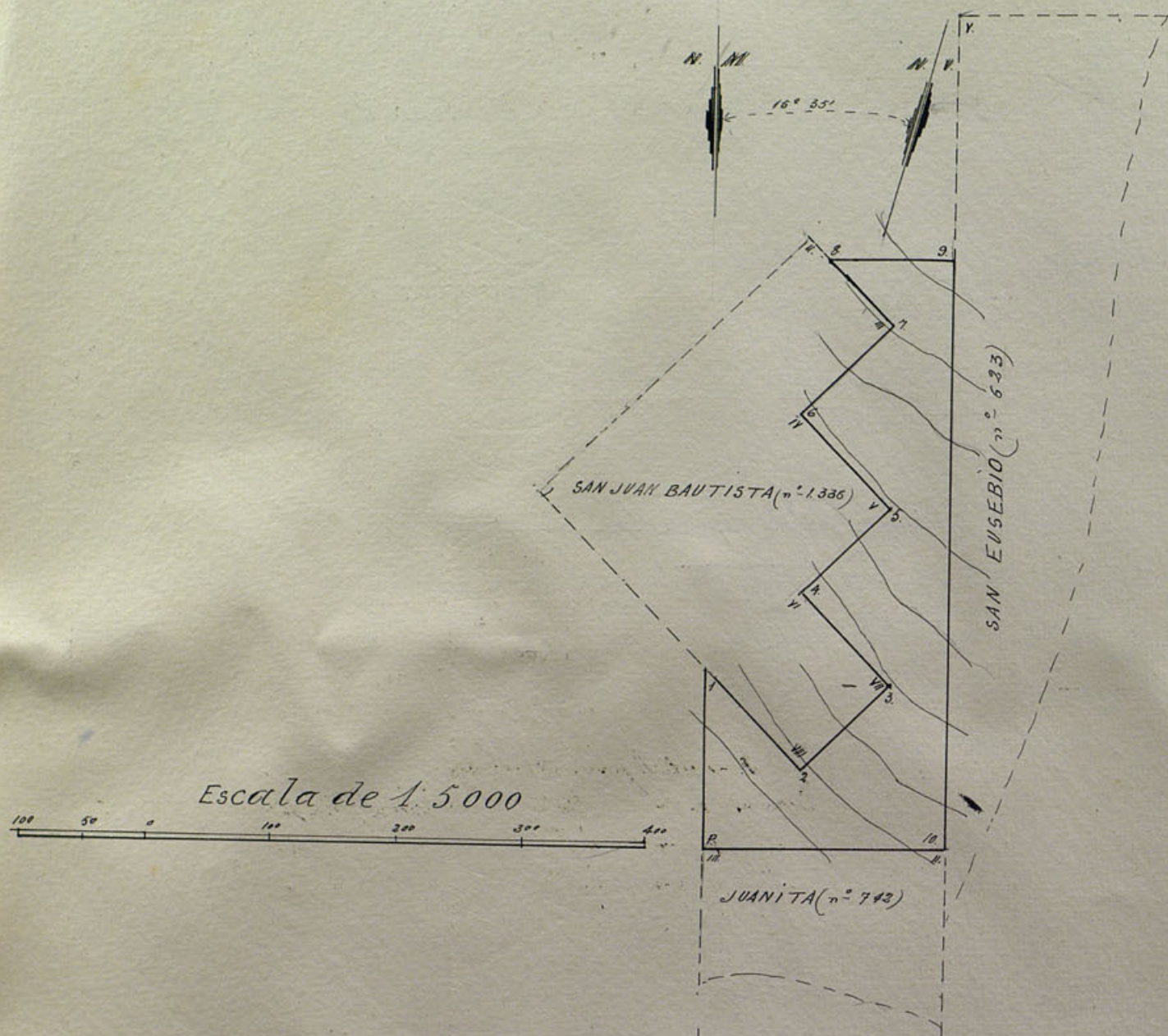
Número de su expediente *1.700*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

PLANO de demarcación de la ~~mina~~ *de maná de hurro*
(número 1700) sita en el parage nombrado *Articusa*.

titulada *San.º a S. Eusebio*
término de *Gosiveta*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,
Ramon Terer de Munoz

V.º B.º

El Ingeniero Jefe

Marino Inasua

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es la estaca n.º de la mina
Juanita (n.º 743)

1. 2 — — 10 estacas

1.ª 2.ª — — 38.175 m pertenencias.

San Sebastián 8 de Junio de 1903

El Auxiliar Facultativo,

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *38.148 m²* pertenencias para la mina de *manana de Luis*
 nombrada *Sem^a de S. Eusebio* cuyo expediente tiene el núm. *1.700* sita en *Orticusa*
 término municipal de *Gosainta* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *28 de Febrero*
de 1903 por el Ingeniero que suscribe el *4 de junio de 1903*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
<i>P punto de partida: es la estaca tercera de la mina Juanita (n^o 742)</i>	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P. a 1</i>	<i>N.</i>	<i>140</i>		<i>Lado P.-1 de S. Juan Bautista</i>	
<i>1 a 2</i>	<i>S. E.</i>	<i>100</i>		<i>Estaca 1^a de 1^a</i>	<i>San J. Bautista (n^o 1336)</i>
<i>2 a 3</i>	<i>N. E.</i>	<i>100</i>		<i>iv 1^a de iv</i>	<i>iv</i>
<i>3 a 4</i>	<i>N. O.</i>	<i>100</i>		<i>iv 1^a de iv</i>	<i>iv</i>
<i>4 a 5</i>	<i>N. E.</i>	<i>100</i>		<i>iv 1^a de iv</i>	<i>iv</i>
<i>5 a 6</i>	<i>N. O.</i>	<i>100</i>		<i>iv 1^a de iv</i>	<i>iv</i>
<i>6 a 7</i>	<i>N. E.</i>	<i>100</i>		<i>iv 1^a de iv</i>	<i>iv</i>
<i>7 a 8</i>	<i>N. O.</i>	<i>70</i>		<i>Lado 1^a de iv</i>	<i>iv</i>
<i>8 a 9</i>	<i>E.</i>	<i>100</i>		<i>Lado O. de S. Eusebio</i>	
<i>9 a 10</i>	<i>S.</i>	<i>462</i>		<i>Estaca 1^a de Juanita</i>	<i>San Eusebio (623)</i>
<i>10 a P</i>	<i>O.</i>	<i>300</i>			<i>Juanita (n^o 742)</i>
<i>San Sebastian 8 de junio de 1903.</i>					
<i>Ramon Terer de Munoz</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} 35'$ al Oeste.

El punto de partida es la ~~tercera~~ etapa de la mina Juanita (n.º 743)

Linda esta demarcación por Norte con la mina San Juan Bautista (n.º 1336) y terreno franco, por el Este con las minas 'San Juan Bautista' (n.º 1336) y 'San Basilio' (n.º 693) por Sur con las minas 'San Juan Bautista' y Juantón y por el Oeste con la citada mina San Juan Bautista y terreno franco.

Gerar de Munoz

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V.
el adjunto expediente n.º 1700 de la
~~Demasia~~ ~~mina~~ de *hierro* titulada
San Vasebio
del término de *Goizueta*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha

que ha practicado el Ingeniero
D. *Ramon Perez de Munoz*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. muchos años.

San Sebastián 9 de *Novio*
de 1907

El Ingeniero Jefe,

Mariano Masamor

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1467



Sirvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martínez, habilitado de la Jefatura de minas.

la cantidad de 71 pesetas 25

céntimos á que asciende el depósito que en 6 de Noviembre de 1902 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de masas de hierro pertenencias titulada "de San Eusebio"

(n.º 1700) y cuyo resguardo señalado con los números 3 de entrada y 276 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 4 de Julio de 1903

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 617

6 Julio 1903
A m. expte
A Chiquero

Con la comunicación de V. S. fecha 4 de Julio se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 3 de entrada y 276 de registro del depósito de 72.28 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 6 de Agosto 1902 por D. Manuel Martinez para cargo de demarcación de la demasia de la mina de hierro de pertenencias titulada "S. Eusebio" y cuya devolución me interesa.
Dios guarde á V. S. muchos años.
Pamplona 4 de Julio de 1903

Antonio Mendez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1.078.



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas y *compradado de S. Daniel Hornero*

sírvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de *90* pesetas, en reintegro de las *38,175 mrs* ~ ~~percepciones~~ demarcadas y timbre del Título de propiedad de la ~~mina~~ *demasia de hierro* titulada á *San Eusebio* (núm. 1700) sita en término de *Gorizeta* más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 2.º de *Junio* de 1903.

El Gobernador,

Sr. D. Jose Palacios Pamplona

videncia. Practuada la demarcación por el Ingeniero Jefe
de minas, hágame saber al interesado para que en el ter-
mino de quince días presente en papel de pago al Estado
la cantidad de noventa pesetas, mas un alto móvil de
diez céntimos en reintegro de los 3817⁹ metros cuadrados y
título del Título de propiedad de la demasia de hierro
nombrada a "San Cebal" (n.º 1700) sita en término
de Guizeta de conformidad con la legislación vi-
gente.

Plomona dieciocho de Junio de mil
novecientos tres

El Gobernador

Luis Soler



creto 3 Aprobado este expediente se otorga la concesion de 3817 me-
tros cuadrados para la demarcacion de terreno titulada a "San
Sebastian" n.º 1700, de Don Daniel Cornero, vecino de San
Sebastian; publíquese en el Boletín Oficial de la provincia;
dese cuenta al Sr. Administrador especial de Hacienda y tras-
curridos treinta dias sin apelacion expídase el Título de pro-
piedad. Pamplona veinte y tres de Julio de mil
novecientos tres



El Gobernador

Luis Soler



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1248



Por decreto del día de hoy

ha sido aprobada la concesión de la ^{demanda} ~~mina~~
titulada a San Eusebio número
1700 del término de Goizuetta
compuesta de 38,179 m. c.
~~partenencias~~ de mineral de hierro
cuyo interesado es D. Daniel For-
nero, vecino de San Se-
bastian y su apoderado en esta capital
D. Jose Salas

Lo que participo á V. S. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 23 de Julio
de 1903

Sr. Administrador especial de Hacienda.

17

D. Ramón Planter y Goser

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Daniel Cornero

tuve á bien otorgarle la concesión de la deuasia de hierro nombrada A San Lurebio cuyo expediente tiene el núm. 1700 en término de Gosqueta de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de pertenencias, que componen 38 17 metros de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Ramón Pérez de Aluñor fechado en San Sebastián á ocho de Junio de mil novecientos tres con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la deuasia conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por *cauon de la misma* y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Don Daniel Cornero* la propiedad de la *demasia* de *hierro* titulada *"A San Eusebio"*, mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona *a quince de Octubre de mil novecientos*
tres



Narciso Paulin

Delegación En el día de hoy se hace a favor del Sr. Daniel Cornero

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente. N.º 0.029.511



Reintegro para el expediente de la demanda de terreno
de 38,175 metros cuadrados titulada a "San Cerebio" sita en
término municipal de Goizueta, de D. Daniel Cornero
Pamplona 11 de Septiembre de 1903

El Gobernador



PROVINCIAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 2^o del libro correspondiente.

El Secretario,



Mano de J. J. J. J.

Diligencia En el día de hoy se hace entrega al apoderado del concesionario, del título, plano y papel correspondiente de la demarcación de terreno, nombrada, "A San Lucebio" (n.º 1700)

Lampelona 23 de febrero de 1904

El oficial de la Sección

Julio Pulvador

*Recibí
José Palacios*

Dr. Delegado especial de Hacienda
Campone

n.º 948

6 Mayo 1909

Por providencia del día de hoy, y
de conformidad con lo solicitado por
ese Delegacion especial de Hacienda,
se acordó declarar caducada la De-
masia de tierra titulada "a San Euse-
bio" (n.º 1700) de 38,175 metros cuadra-
dos, sita en termino municipal de Govi-
ernito, por hallarse acudando al
Tesoro el interesado cuatro trimestres
de canon de superficie.

Lo que participo a V.S. para su
conocimiento y fines consiguientes.

Dios &c

Festig.

providencia, De conformidad con lo solicitado por
la Delegación especial de Hacienda de esta
provincia, habiéndose cumplido cuanto
la ley marca y en virtud de lo que deter-
mina el parrafo 1º del artículo 94 del
vigente Reglamento de minas se declara
adueñada la Dama de hierro titulada
"a San Sebastian" (nº 1400) de 38,175 m², sita
en termino municipal de Boisqueta, por
hallarse adeudando al Tesoro el interese
de cuatro trimestres de canon de super-
ficie. Publíquese en el Boletín Oficial
de la provincia y dese cuenta a la refe-
rida Delegación de Hacienda para los
efectos procedentes.

Ornplona seis de Mayo de mil novecien-
tos nueve.

El Gobernador



Otey

22 De

exactos De conformidad con lo solicitado por la
Delegación Especial de Hacienda de es-
ta provincia, y lo dispuesto en el artícu-
lo 1º del vigente Reglamento para el ré-
gimen de la minería, he acordado de-
clarar franco y registrable el terreno de
la Demarcación de Hierro nombrada a "San
Sebastián" (m. c. 1400) sita en término de Poi-
sueta, de la propiedad de Don Daniel
Carnero vecino de San Sebastián. Publíqu-
se en el Boletín Oficial de la provincia con
arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3º del
artículo 14º del vigente Reglamento,
dándose cuenta al Sr. Delegado Especial
de Hacienda y al Ingeniero Jefe del ra-
mo. *Amplona veinticinco de Sep-
tiembre de mil novecientos nueve.*

El Gobernador



[Signature]

[Faint signature or mark at the bottom right corner]